



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO R-374/2009, DE 16 DE JULIO, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE ESTUDIO EN CENTROS UNIVERSITARIOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL CURSO 2009/2010.

En cumplimiento de las funciones prioritarias previstas en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004, cumplidos los trámites pertinentes, ESTE RECTORADO, visto el acuerdo alcanzado en la Mesa de Universidad para Ayudas Sociales en su reunión del día 14 de julio de 2009, ha resuelto convocar BECAS DE ESTUDIO para el personal al servicio de la Universidad de Murcia para el curso 2009/2010.

La presente convocatoria se tramitará como expediente de gasto anticipado y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2010, y se regirá por las siguientes

BASES ESPECIFICAS

1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Esta convocatoria tiene como finalidad la concesión de becas de estudio para cubrir los gastos de matrícula (derechos académicos), siempre que no disfrutase de gratuidad por norma legal o convencional, en los siguientes supuestos:

a) Gastos de primera matrícula en la Universidad de Murcia.

b) Gastos de primera matrícula en Universidades públicas españolas distintas a la Universidad de Murcia, siempre que dichos estudios no existan en la Universidad de Murcia, excepto la UNED (sólo para el personal incluido en el apartado 2.1) de la Base 2ª), o en caso contrario, que no hubiesen podido obtener plaza en los estudios de que se trate en esta Universidad.

c) Gastos de 2ª matrícula del personal del apartado 2.1) de la Base 2ª.



1.2.- Limitaciones:

a) Quedan cubiertos los derechos académicos correspondientes a los Másteres oficiales impartidos por la Universidad de Murcia hasta el 90 % del importe del gasto efectuado, con un máximo de 1.500 euros en el caso de titulares y hasta el 70% del importe del gasto efectuado con un máximo de 1.300 euros para beneficiarios. Igualmente quedan cubiertos los derechos académicos de los Másteres Oficiales impartidos por otras universidades públicas hasta el 70 % del importe del gasto efectuado, con un máximo de 1.000 euros tanto para titulares como para beneficiarios. Los límites máximos establecidos se incrementarán, para cada curso, en la misma proporción en que se incrementen los precios públicos de dichos estudios en la correspondiente Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) No quedan cubiertos por esta convocatoria los gastos correspondientes a matrículas que hayan sido anuladas ni los de asignaturas extracurriculares.

c) En el supuesto de alumnos matriculados en Centros Adscritos a Universidades Públicas, quedarán cubiertos los gastos equivalentes a los derechos académicos especificados en la correspondiente Orden, en los mismos casos que los descritos en los apartados a) b) y c), y con las mismas limitaciones indicadas en los apartados 1.2.a) y b).

2ª REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

2.1.- Ser personal fijo al servicio de la Universidad de Murcia, tanto docente, como de administración y servicios, con independencia de su condición de funcionarios o contratados laborales o personal jubilado cuando prestaba servicios en la Universidad de Murcia.

También el personal no fijo, con exclusión del personal con dedicación a tiempo parcial (salvo que acredite que es su único trabajo), cuyo contrato o vinculación con la Universidad, vigente en cualquier momento del período ordinario de matrícula, sea igual o superior a 6 meses. Se considerará que reúne dicho requisito el personal contratado temporal que, estando en activo en cualquier momento del periodo ordinario de matrícula, contabilice, al menos, 6 meses de servicio durante el año 2009. Se perderá dicho derecho, si se causa baja en la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2009, por interés particular del trabajador.

2.2.- Ser beneficiarios, por su condición de parentesco con el personal titular comprendido en el párrafo anterior:



a- El cónyuge o persona que conviva maritalmente con el titular.

b- Los hijos a su cargo, tutelados legales y huérfanos de titulares ya fallecidos, todos ellos menores de 26 años al inicio del periodo ordinario de matrícula. Excepcionalmente, se tendrá derecho a la ayuda por estudios respecto de aquellos beneficiarios que sigan a cargo del titular, superen la edad de 26 años citada y hubiesen iniciado con anterioridad una primera titulación, derecho que se extenderá hasta la finalización de la misma, incluyéndose en dicha titulación la realización de estudios de 2º ciclo que constituyan la continuación de los estudios de primer ciclo.

2.3.- Estar matriculado en el curso 2009/2010 en enseñanzas oficiales de nivel universitario en cualquiera de sus tres ciclos –Títulos de Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Máster Oficial o Estudios de Doctorado-, (a estos efectos, quedan expresamente excluidas las enseñanzas declaradas equivalentes a titulaciones universitarias que no se imparten en Universidades Públicas).

2.4.- Quedan incluidas en esta convocatoria aquellas situaciones correspondientes al curso 2008/2009 en las que el reconocimiento o matrícula se produjera con posterioridad al 8 de mayo de 2009, fecha de la propuesta de resolución de dicho curso.

3º INCOMPATIBILIDADES.

3.1.- El disfrute de estas becas será incompatible, para los mismos estudios, con cualquier beca o ayuda al estudio de cualquier entidad pública o privada, para el curso 2009/2010

3.2. En el supuesto de solicitudes de becas para más de una titulación a disfrutar por el mismo beneficiario, sólo podrá concederse una de ellas.

A estos efectos la matriculación en un itinerario conjunto aprobado por la Universidad, tendrá la consideración de una sola titulación.

4ª SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes correspondientes a centros de la Universidad de Murcia (apartados a), c), del punto 1.1 y c) del punto 1.2 ambos de la base 1ª de la convocatoria), deberán presentarse, junto con la matrícula, en el centro correspondiente y en el modelo oficial que figura como Anexo I a la presente



Resolución, o a través del que se pueda indicar en la página web de la Universidad.

A esta solicitud se acompañará:

- Si el beneficiario de la ayuda es distinto del titular de la misma, fotocopia del libro de familia del titular (sólo en caso de que no conste dicho documento en la base de datos de ayudas sociales y becas de estudio en centros universitarios para el personal de esta Universidad).

4.2.- Las solicitudes correspondientes a otras universidades (apartado b) del punto 1.1 de la base 1ª de la convocatoria) se presentarán, en todo caso, hasta **el 8 de enero de 2010**, en el Registro General de la Universidad de Murcia o en el registro auxiliar del mismo y en el modelo oficial que figura como Anexo I, o a través del que se pueda indicar en la página web.

A la solicitud se acompañará la documentación justificativa, no obstante, si el solicitante no dispone de ella antes de la finalización del plazo indicado, podrá presentar solo la solicitud (siempre dentro del plazo), y en un momento posterior la documentación, que para uno y otro caso se indica a continuación:

A esta solicitud se acompañará:

- Si el beneficiario de la ayuda es distinto del titular de la misma, fotocopia del libro de familia del titular (sólo en caso de que no conste dicho documento en la base de datos de ayudas sociales y becas de estudio en centros universitarios para el personal de esta Universidad).
- Justificante de la matrícula efectuada, donde se haga constar las asignaturas o créditos, con detalle de si son en 1ª, 2ª o 3ª matrícula, así como sus respectivos importes.
- Acreditación suficiente del pago realizado.

4.3.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán atendidas

No obstante se entenderán válidas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, en que se acredite que el beneficiario ha sido autorizado a matricularse o se le reconozcan créditos en fechas distintas de las



previstas en esta Resolución, siempre que se formulen antes de la propuesta de resolución contemplada en la base 7ª de esta Resolución.

Una vez presentada la solicitud, se entregará al interesado resguardo sellado de la misma, o asiento telemático en su caso.

5ª PROCEDIMIENTO.

5.1.- Podrán efectuar la matrícula sin el previo pago de los derechos académicos, aquellos solicitantes incluidos en los apartados a) y c) del punto 1.1 de la base 1ª objeto de la convocatoria, así como los incluidos en el apartado 1.2.c) en el 25% que corresponde abonar a la Universidad.

5.2.- Las solicitudes incluidas en el apartado 4.1 serán remitidas por la Sección administrativa del Centro, junto con el correspondiente informe relativo a los derechos académicos cubiertos por esta convocatoria, a la Sección de Becas, una vez finalizado el periodo de ampliación de matrícula y, en todo caso, antes del 30 de marzo de 2010

5.3.- Las solicitudes relativas al apartado 4.2 serán remitidas por el Registro a la Sección de Becas.

5.4.- La Sección de Becas solicitará al Área de Recursos Humanos la oportuna relación certificada de la situación de los solicitantes.

6ª COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1.- La Comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Gerente de la Universidad de Murcia

VOCALES: El Jefe de Área de Recursos Humanos
La Jefe de Servicio de Gestión Académica 2
Un representante de la Junta de P.A.S.
Un representante de la Junta de P.D.I.
Un representante del Comité de Empresa

SECRETARIA: La Jefe de Sección de Becas

6.2.- Se podrán incorporar como Asesores hasta tres personas designadas por la Gerencia y una por cada una de las representaciones de las Juntas y Comité de Empresa, que limitarán su actuación al apoyo y asesoramiento técnico en las cuestiones que se susciten.



7ª PROPUESTA DE CONCESIÓN.

7.1.- Finalizada la fase de estudio y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como de los informes pertinentes de las Secretarías de los Centros correspondientes, la Comisión, antes del 10 de mayo de 2010, formulará propuesta de Resolución al Rector de la Universidad. La propuesta de concesión será previamente fiscalizada por el Área de Control Interno.

7.2.- La propuesta de Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad, durante un plazo de 10 días; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión, el informe de la misma, y el resto del expediente será elevado al Rector para la Resolución definitiva.

8ª RESOLUCIÓN. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

8.1.- Corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión, dictar la Resolución procedente adjudicando las becas.

8.2.- En el supuesto de los apartados a) y c) del punto 1.1 de la Base 1ª de la presente convocatoria y en el 25 % del apartado c) del punto 1.2 cuyo abono debe hacerse a la Universidad, si la resolución fuese favorable, se procederá por la propia Universidad a efectuar las compensaciones presupuestarias oportunas.

8.3.- Si la resolución fuese desfavorable, el interesado deberá ingresar el importe de la matrícula en el Centro correspondiente.

8.4.- En el supuesto b) y el 75% del señalado en el apartado c) del punto 1.2 de la Base 1ª de la convocatoria, si la resolución fuese favorable, se procederá al ingreso al interesado del importe correspondiente.

8.5.- La citada Resolución de adjudicación será publicada en los tabloneros de anuncios del Registro General y Auxiliar de la Universidad de Murcia.

8.6.- Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de



Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, en la forma establecida en la Ley 29/98, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

9ª. POSIBILIDAD DE REVISIÓN.

La adjudicación de estas becas podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio a propuesta de la Gerencia, previo informe de la Comisión, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades, en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación o falseamiento de datos.

10ª RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, en la forma establecida en la Ley 29/98, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Murcia, 16 de julio de 2009
EL RECTOR,

Fdo: José Antonio Cobacho Gómez